

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-084-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2 y 3



Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE); 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 v 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME); 3 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos); 4 así como el Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, SBLA Holdco I LLC (SBLA); Konfio Limited (Konfio); y Accion Gateway Fund LLC (Accion y junto con SBLA y Konfio, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".

Segundo. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, VPC Specialty Lending Investments Intermediate, L.P. (VPC 1), VPC Special Opportunities Fund III Onshore, L.P. (VPC 2), VPC Onshore Specialty Finance Fund II, L.P. (VPC 3), VPC Investor Fund W, L.P. (VPC 4), VPC Investor Fund S, L.P. (VPC 5), VPC Investor Fund G-1, L.P. (VPC 6) y VPC Investor Fund G-2, L.P. (VPC 7, y conjuntamente con VPC 1, VPC 2, VPC 3, VPC 4, VPC 5 y VPC 6, las Sociedades VPC, junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirieron a la notificación de concentración radicada en el expediente citado al rubro, por lo que ratificaron los términos y condiciones del Escrito de Notificación, la designación del representante común,

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.



así como de las personas autorizadas, y la señalización del domicilio para oír y recibir notificaciones.

Tercero. Por acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintiuno, notificado electrónicamente el mismo día, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Cuarto. El siete de septiembre de dos mil veintiuno, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez solicitó al Pleno la calificación de excusa para emitir voto respecto de las determinaciones que llegaran a tomarse en el Expediente. En la sesión de mérito, el Pleno calificó como improcedente la excusa planteada.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en una sucesión de actos referentes a la suscripción y adquisición de acciones por parte de B, a través de LA Holdings (Cayman) Ltd (LA Holdings), donde dicha sociedad incrementará su participación indirecta en el capital social de Konfio, para llegar a aproximadamente el B por ciento B. Confio por ciento B por c

Folios 002 y 003. En adelante, todas las referencias se entenderán respecto del expediente al rubro citado.
 No pasa desapercibido para esta Comisión que en el Escrito de Notificación los Notificantes manifestaron que

sin embargo, mediante el escrito ingresado a través del SINEC el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, los Notificantes señalaron que la B

Folios 002, 003, 008 y 01524.

8 Los Notificantes señalaron que dicha B

Folio 003.



	В
En México, Konfio lleva a cabo sus actimexicanas	vidades a través de las siguientes subsidiarias

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos pertenecen, directa o indirectamente, al 100% a los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada será considerada distinta

La operación no cuenta con cláusula de no competencia. 12

a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESULLVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de

⁹ Los Notificantes señalaron que dicha

Folio 003.

¹⁰ Folio 003.

¹¹ Folio 006.

¹² Folios 004 y 012.



conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, ¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifiquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

.

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	_ Fecha
Y0IHwepERtT34LpbL+omzeCBHBrugRgLMb4 FpcmM6q+47AVn9KKm8E7T2xzplyoF+lWzlFJ pydTlPuzLbA8H82gia0Z3TN0D/urX3FN+TdJDt LFkveQFuooh6JdZ7XnsOm3jzC5wqqZXIFHQF gD3K93xsC9JH4Uym/9ZWYIInf46dRRmon+Hb gZ18lOp2Uisf3TZKvIKa1iNvcVS4aS1va8N6//h rAfq7x2+tnDYYBDV0765RpT3yACnubsB0Fi28 eJGCCiaSviGoF9lZgVutTwWPTdE6JKQvB0cfj Yg2SpkFWqoJUlg+KWPz+olqqKuOQQrNdolh C8KFvtLX5iSw==		jueves, 9 de septiembre de 2021,09:27 p.m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
hfALSrlhkcPhsY0tZQTgdljX7N2JNigZSDNi0lzk oECfRuycpWeWDByPpFcF8cfoy7MiUSt5SO11 uRNSb8nO40+hXX7YucbknD9XLND2ON8iBvAq5LRE0qG0i/DCKymVkPMLCAe6ExkjFlq9NGxM7isiOj7E206E09Jal5c9pbGZmDUty8/67xwd9 RSuTE2jEgZO56GwUmZl8AskNePPXLVYVbLypueel+7vJXxvUYGXLKsP+AuUSb7lPa3f3ngVhkc7+ingGFKQwwropk7ouTYTP825++LqwYX8LbqeJaNlup6SA7x7/xyzbOXW+KnjX7deNJrbwyKJiQdV63DdFA==		jueves, 9 de septiembre de 2021,09:15 p. m. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
PQ7Z+GLnVUsATUNhojynw+npGty3+90XYk5 GreKc+aV82qJxSSUP21PMmBaUFSZ3FLEc0 Ht0pKSe/LVdRVI5hxgWhguoV3au48/fOIIX5L9, /oiOdtZ7QjMDZy4uslfyESNS+POlyEPWg83EO o8XeXV2pSsyXY9H8WuWJDdLJJnjSf2wZcT5k NOEp3VjPn6RQxK7QfKxbHin1yQY0jjdMQp4e dtVigEb9FwryD1VWWX/LWWrd8/L9Ukb3EQc5k FQA/sDBxbMNDFXBmViUWIPNrZ727ALcjtHS2 jBeR8SS1Fp3zqgJRSFkiwWABiMrWJ2aMeZS8 AJ4LQ51xCjQ+rhmqA==		jueves, 9 de septiembre de 2021,08:55 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
O1iZqyFZPphijDp1vxxl15EWreH+Rod4rd+0+Vfm01hiiMygC3IUTu90m3r/MUVBLNgGAZveb2KZoCCUoU18cKOpF4mDA2NjDXtMVQRjDCOYzmGoJScESZwfTlN9nr3o3QyjaQpNOBwGZPd5noJWFFmMXd0DxwayPdFtejEjl1kccnyC0ALSFbMXSDZpXDUNNFwISmc9zEW1vu/Eh5aFB/E2SS3vwSRu2itJbn6HMdWu+ErAWTNI+mv0KwJbWzLMbpL9sxJAQLy8u9ZVvnSuryCTt/zBdh3a8gaNgUwoSLn7/AxgyL1rjjR2JfYx0VWG/qUaPQ3TUITCveZzIEyYQ==		jueves, 9 de septiembre de 2021,08:01 p.m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
QkxlrXd+QpDlVm9Xv8caRlqviklUFmeegCr4XiA+GE/40kl3nxWk+VMzv5hWim11Pan4BVTolRVsgFSwhz8xjKOkcyTbPbfGOapOMG+qbXp3TZiqANo/e8SLLzkbhwny5WTHA5a2U4iCyXCLvcZCDyUzzK816fpOwkUVkU2wO4tL1ZQv+wXB9qnZEMZGotppJkpfhprCg9lBMwOG4SmqdUSLL3IT4QcgRS45Y8RTbwK4Hl9zhFLuc17RwYEW0G0fWCif+9Xeflkfc9RSoTYeqNn0JQn1+IKCnEotlwyDWA+3dEVyDz8wjTC4cKsJvptuE6Bjc7YZdyjnMtcUT4Ql/Q==		jueves, 9 de septiembre de 2021,02:56 p.m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
dlt9IPqBr7pwQbSdFzvmDMzvpXhSSx9T/3HzpVFqswKUOrRjHFodEOZMOkBvHrdOZ2kyV1i2kB2W5RrwrBM2Qqt3T6xHQ6sidAZWBp3oHXFpxVwdOT16OtYFtLxOwE96PyW6v9pSd9kLC2ORG0NTh24jcXxwAy5NHeue8TgiULhPsNwrap2onO1ogeePUZI2e6oLqDiKmXH8FSG0h1r2L9Wy+AkV+nIq1KRI/vTF1f4ATr5T2o8d2fZ+xUmAuloB+aMuBIHNp9t8DlytYeUKor1P5SS35Qs/mLAo+U21MXjc9T5ghK5K0GULCOHIRqY66hS0hWY4NQ3wkzRUtR5ArQ==		jueves, 9 de septiembre de 2021,02:54 p.m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ